

**DECRETO N° 027**

**DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.**

Victoria, Entre Ríos, **14 ENE 2026**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 9.847 de fecha 11 de Diciembre de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las actuaciones administrativas referenciadas, se interesó la adquisición de Suelo A1B (Broza), destinada a tareas de mejoramiento de calles de tierra y de trabajos de preparación que se realiza en las calles de forma previa al asfaltado, iniciando su tramitación a través de la confección del Pedido de Abastecimiento N° 29.790/2.025.

Que en el mismo pedido se detallaron especificaciones respecto de la forma de entrega del material y se consignó la presentación de muestras para el análisis de las propuestas.

Que conforme surge del Pedido de Suministro N° 27.464/2.025, se obtuvieron las autorizaciones pertinentes por parte de la Secretaría de Hacienda y la Contaduría Municipal.

Que en fecha 15/12/2.025 la Oficina de Compras realizó encuesta de precios del producto interesado, obteniéndose por el mismo dos presupuestos, pertenecientes a las firmas: Costa Grande S.A.S., por un monto de pesos Setenta y Siete Millones con 00/100 ctvs. (\$ 77.000.000,00); y Oscar Lederhos por un monto de pesos de Noventa y Nueve Millones Trescientos Treinta Mil con 00/100 ctvs. (\$ 99.330.000,00).

Que a fs. N° 021 consta informe del Secretario de Planeamiento donde solicita la intervención de la Secretaria Legal y Técnica, teniendo en cuenta que ninguno de los dos oferentes presento muestra para el análisis y para el control de la documentación presentada en el marco de la Ord. 2.352 y su modificatoria mediante Ordenanza N° 4134, art. 109° Inc. 12.

Que a fs. N° 022 la Secretaria Legal y Técnica manifiestas que: "...en primer término cabe analizar que la firma COSTA GRANDE S.A.S., no indico expresamente en la propuesta obrante a fs. 10 que la provisión lo seria desde la cantera "Transer S.R.L.", se observa un Informe Técnico referente a esta última firma que resulta ilegible y por ende no concluyente en cuanto a su contenido; en cuanto a la falta de presentación de muestra, ambos proponentes incumplieron tal requerimiento, por lo que no basta con indicar que uno de ellos es proveedor habitual para tener por subsanada la omisión. Yendo a un análisis extensivo OSCAR LEDERHOS no indica si es productor, circunstancia que si acredita Costa Grande S.A.S. (fs. 10 vto.) ello resulta de trascendental importancia por cuanto aun siendo proveedor habitual la inscripción en el Registro Único de Actividades Mineras se renueva anualmente, lo que debió acreditarse. Que en base a lo expuesto se estima que corresponderá requerir a los oferentes

*presentantes aclaren y/o cumplimenten los requerimientos formulados conforme lo analizado en el presente, otorgando un plazo perentorio e inmediato para su conocimiento el que quedara a criterio de la Secretaria actuante; se sugiere que aun en encuestas de precios se solicite y arbitren los medios necesarios a los fines de obtener cotizaciones que se encuentren suscriptas por los titulares y/o responsables, y en el caso de presentarse sin dicha condición requiere su presentación en forma..."*

Que conforme lo dictaminado y previo a la adjudicación se solicita por Oficina de Compras realizar las aclaraciones necesarias.

Que en Fs. 30 a 33vta, se encuentra acreditado lo solicitado, adjuntando constancia de inscripción en el Registro Único de Actividades Mineras, donde la firma Ledheros Oscar Alberto figura como Productor Minero N° 369 y la firma Costa Grande S.A.S. figura como Productor Minero N° 576.

Que ambas propuestas presentaron las muestras solicitadas para el análisis correspondiente.

Que a fs. N° 16 desde el área de Obras Viales se informa que el material calcáreo (broza) analizado en el laboratorio de plata asfáltica dio como resultado que ambas muestras cumplen con las propiedades requeridas para la utilización.

Que el Secretario de Planeamiento a Fs. 36 manifiesta: "... *Que fue recepcionada la documentación solicitada, y las muestras fueron presentadas para su análisis. Que habiéndose realizado el análisis, ambas muestras cumplen las especificaciones técnicas convenientes para la utilización en la recuperación de la traza vial. Que virtud de lo establecido por los artículos 108º) y 109º) de la Ordenanza N° 2.352 y su modificatoria según Ordenanza N° 4134, la que establece en el punto 12) "la compra a productor de insumos utilizados para la elaboración de la pasta asfáltica tales como piedra triturada, triturado calcáreo, arena, fuel-oil, cemento asfáltico, asfalto ER1 y emulsión asfáltica; y la compra a productor de suelo A1B" y habiéndose acreditado los requisitos, corresponde la adjudicación por conveniencia económica..."*

Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inc. n) y u) de la ley Pcial. N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082 y art. 109 inc. 4º de la Ordenanza 2352, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

## LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS

### D E C R E T A:

**ARTICULO 1:** Disponer la contratación directa por vía de excepción a la firma **COSTA GRANDE S.A.S.**, CUIT N° 30-71899620-8, con domicilio legal en calle Batalla de Cepeda N° 1054 de la ciudad de Paraná, destinada a la adquisición de aproximadamente Tres Mil Quinientos (3.500) metros cúbicos de Suelo Calcáreo A1B (Broza), puesto en planta de Asfalto (ex -obrador), sito en calle pública y Gobernador Febre, por un importe por metro cúbico de pesos Veintidós Mil con 00/100 ctvs. (\$ 22.000,00) IVA Incluido. La entrega será a requerimiento del Municipio, libre de todo gasto.

  
MMO EDUARDO R. G. FARRA  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Victoria

**ARTÍCULO 2º:** Precisar que el monto total adjudicado asciende a la suma de pesos Setenta y Siete Millones con 00/100 ctvs. (\$ 77.000.000,00) IVA Incluido.

**ARTÍCULO 3º:** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada precedentemente.


**ARTÍCULO 4º:** Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente el contrato de la presente Contratación Directa por Vía de Excepción.

**ARTÍCULO 5º:** Notificar, a través de la Oficina de Compras, a los oferentes de las disposiciones del presente Decreto.

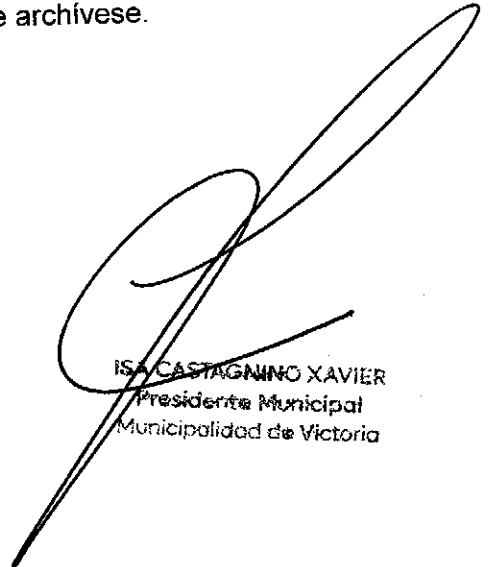
**ARTÍCULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaria de Planeamiento.

**ARTÍCULO 7º:** Pasar a Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

**ARTÍCULO 8º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

  
MMO EDUARDO R. G. PARRA  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Victoria



  
ISA CASTAGNINO XAVIER  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria